



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2021-00111-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOAQUIN PABLO SALAS RIQUETH
Asunto:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Plato, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que el Curador Ad- Litem del ejecutado JOAQUIN PABLO SALAS RIQUETH, doctor FABIAN DAVID MAZZENETH JULIO aportó contestación de la demanda en favor de su representado, por lo que se hace necesario revisar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., presentó por conducto de su apoderada judicial demanda ejecutiva singular contra el señor JOAQUIN PABLO SALAS RIQUETH de la cual se libró mandamiento de pago el 2 de julio de 2021, por la siguiente suma:

Por el pagaré No. 5120085390 por valor de un VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$24.988.889), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Dicho auto se le notificó al ejecutado el día 11 de julio de 2022, mediante mensaje de correo electrónico enviado al Curador Ad-Litem designado doctor FABIAN DAVID MAZZENETH JULIO, quien se identificó plenamente con la aceptación del cargo el día 12 de julio de 2022, quien contestó la demanda y, no propuso ninguna clase de medios exceptivos a favor de su representado.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y

no observándose causal alguna de nulidad que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta el BANCOLOMBIA S.A., contra JOAQUIN PABLO SALAS RIQUETH, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.249.444, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90f0a4569bdae0036fd98aa7add3b4e92b7ece5d4d2b1c91f2507d888c59609**

Documento generado en 13/10/2022 09:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>